

056664 - ASOCIACION FRANCESA FILANTROPICA Y DE  
BENEFICENCIA S/ QUIEBRA (INC. MEDIDA CAUTELAR PARA  
AFILIADOS DEL HOSPITAL FRANCES)

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 2012 a  
la audiencia fijada para el día de la fecha concurren:

Por la sindicatura general contadores Paulo Adorno, y  
Rodrigo Chain asistido por el Dr. Palla Sebastian T 87 F  
126 CPACF.

Por la Defensoria del Pueblo: Dra. Pearce Daniela Paula T  
94 F 592 CPACF y la Dra. Del Cerro Monica Teresita T 30 F  
16 CPACF.

Por el Ministerio de Salud: El Contador Eduardo Samuel  
Garvich (Secretario de Coordinación), y la Dra. Claudia  
Beatriz Rivero To. 38 Fo. 20.

Por INSSJP. los Dres. Alejandro Roberto Batista DNI. nro.  
22.216.850, y el Dr. Baldi Eduardo Alberto T 102 F 762  
CPACF.

Por OSECAC: Los doctores Tomassone Alberto Lorenzo T 16 F  
517 CPACF y De caro Hilda Josefina T 16 F 662 CPACF  
letrados apoderados quienes acompañan poder en este acto.  
Por Federación de Circulos Católicos de Obreros (Sanatorio  
San Jose): Los doctores De Ruschi Hernan Ricardo T 47 F  
384 CPACF y Saucedo Jorge Ricardo T 31 F 6 CPACF quienes  
se presentan en este acto y acompañan poder.

Por otra parte se deja también constancia que se encuentra  
presente los afiliados que pidieron presenciar la  
audiencia y la Dra. Nora Beatriz Achi To. 10 Fo. 955 por  
derecho propio.

Abierto el acto, y atento lo avanzado de la hora se  
habilita horario para el inicio de la audiencia a efectos  
de la celebración válida de la misma y se concede la  
palabra a la representante del Estado Nacional la Dra.

EDUARDO E. MALDE

Rivero y manifiesta que el pasado jueves 24 de mayo el Ministerio de Salud a tomado conocimiento que las gestiones realizadas a través de la Superintendencia de Servicio de Salud, tendientes a convenir la continuidad de las prestaciones médico asistenciales con OSECAC habian resultado infructuosas, todo ello en forma simultánea a la notificación judicial de la presentación que dedujera OSECAC en la presentes actuaciones. Ante tales circunstancias y la gravedad de la situación ante la inminente vencimiento del plazo de prórroga conferido el 27 de abril pasado, en forma inmediata el mismo día es que se iniciaron gestiones con otro posible prestador Federación de Círculos Católicos de Obreros (Sanatorio San Jose), a los fines de brindar de forma urgente la continuidad de las prestaciones médico asistenciales, como resultado de lo cual se arribo a un acuerdo verbal sujeto a instrumentación administrativa y contractual con la citada Federación, el cual básicamente consistió en otorgar las prestaciones médico asistenciales en el efector por ellos a definir y para lo cual han solicitado un plazo de 20 días a fin de dar las altas y poner en marcha el sistema operativo; pedido de prórroga que en este acto se deja planteado al Tribunal.

Conferida la palabra a la Federación, la misma ratifica los dichos de la apoderada del Ministerio, en el sentido que aceptan llevar adelante la atención médico asistencial del universo de afiliados amparados lo cual se plasmará en los acuerdos a suscribirse en el plazo señalado precedentemente, para lo cual (esto es: la firma de los instrumentos jurídicos, el traspaso administrativo y la implementación efectiva de las prestaciones a los afiliados) solicita un plazo de entre 15 y 20 días.

Acto seguido se concedió la palabra a los afiliados quienes no formularon observaciones o inquietudes al traspaso a la Federación en la medida que no medie interrupción de las prestaciones.

Se concedió la palabra a la Representante de la Defensoría del Pueblo de la Nación quien requirió aclaración a la Federación en relación a quién sería la persona jurídica que asume las prestaciones médicas y a través de qué centro de salud se prestaran las mismas, manifestando el representante de la Federación que : a.- Que las prestaciones serían asumidas por Federación de Círculos Católicos de Obreros, asociación civil sin fines de lucro y b.- En cuanto sea compatible con la infraestructura a través del Sanatorio San Jose nombre este de fantasía del centro de salud que funciona en Sanchez de Bustamante 1674 CABA.

Concedida la palabra a la Sindicatura ésta requirió precisiones a la hora de resolver la situación en punto a la cobranza a los afiliados de la cuota del mes de junio y la comunicación que se haga a los mismos del traspaso. Como así también aclaración de cómo va a continuar operando el sistema de descuento en la venta de medicamentos a los afiliados.

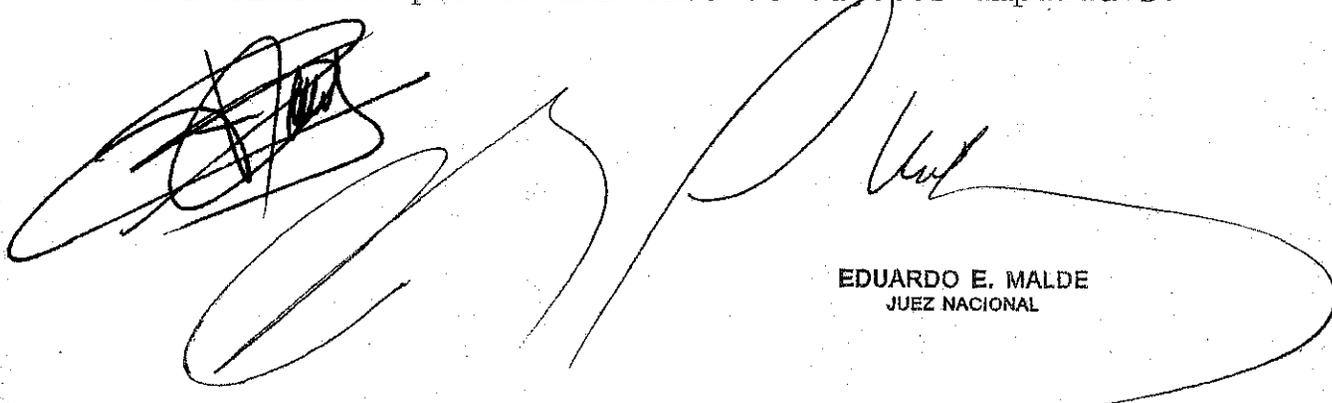
Acto seguido el Tribunal requirió al representante del INSSJP que manifieste si presta conformidad a una prórroga de 15 días los efectos de materializar el traspaso, expresando su representante que: reitera la postura expresada desde diciembre de 2011 en los diferentes ámbitos respecto del cese de las prestaciones y su disconformidad con la prórroga solicitada, lamentando que por segunda vez no se pueda concretar el traspaso en los plazos comprometidos en las últimas audiencias. Asimismo deja expresamente a salvo el derecho al reclamo de la deuda acumulada hasta la fecha del cese efectivo, derivados de la obligación prestacional ordenada, siendo que tal y como se ha expresado desde el inicio la misma es ajena al INSSJP y corresponde al Ministerio de Salud. No obstante pone a total disposición de la Federación de Círculos Católicos de Obreros (Sanatorio San Jose), las historias clínicas como así también todos los medios e información necesaria para el traspaso.

Requerido el Ministerio de Salud y la Federación en relación al descuento de medicamentos, aquél manifestó que se trata de una cuestión que se encuentra en el marco de negociación, y por su lado la Federación expresa que ellos cuentan dentro de su plan de salud - sin que importe confundir el mismo con la contratación a implementarse con el Estado - con un sistema de descuento en los medicamentos a través de la red de farmacias adheridas, comprometiendo cuanto menos hasta dicho límite dicha prestación.

Oído todo lo cual el Tribunal RESUELVE: Malgrado la imposibilidad de concretar el traspaso del sistema prestacional a OSECAC y la inminencia en que se toma conocimiento de dicha circunstancia en relación al vencimiento del plazo de prórroga de la audiencia anterior, pero se trata de una cuestión de consideración abstracta de esta causa y en lo único que interesa queda acreditada la frustración de la contratación con OSECAC. Sin perjuicio de lo cual y tal como fue manifestado en la resolución adoptada en la audiencia anterior, atento la gravedad de problemática suscitada en donde se encuentra en juego derechos primarios que hacen a la vida y la salud del universo de sujetos con enfermedades preexistentes amparados, es necesario adoptar de inmediato una resolución que impida la interrupción de la cobertura médica del universo de enfermos crónicos o de tratamiento prolongado amparados por la medida cautelar de autos. En tal inteligencia y atento el compromiso efectivo asumido por la Federación de Círculos Católicos de Obreros, aparece razonable y necesario disponer cautelarmente una nueva y última prórroga excepcional de 15 días corridos, es decir hasta el 15 de junio de 2012, en los mismos términos que se hiciera en la audiencia anterior, durante el cual deberá continuar con la atención médica y demás prestaciones asistenciales que se vienen cumpliendo el INSSJP. Asimismo durante dicho lapso deberá concretarse:

a.- La firma entre el Estado Nacional y la Federación de Círculos Católicos de Obreros de los instrumentos jurídicos necesarios bajo los cuales se registrará la relación de las partes que en lo tocante al interés de los afiliados deberá garantizar la totalidad de la cobertura médico asistencial que fuera objeto de la sentencia cautelar dictada en la causa incluyendo el cobro con descuento pertinente que corresponda de los medicamentos, acreditando todo ello en la causa; b.- el traspaso de la totalidad de historias clínicas de los sujetos amparados al lugar que la Federación indique y cuyo costo deberá solventarse con los fondos que se recaudan del cobro a los afiliados; c.- la sindicatura continuara administrando durante todo el mes de junio lo relativo a las cobranzas y los reintegros y pagos de prestaciones tercerizadas en los mismos terminos que viene haciendo hasta la fecha y vencido dicho plazo rendirá cuentas en el expediente de la situación existente, oportunidad en la cual el Tribunal resolverá todo lo atinente al traspaso de los eventuales fondos remanentes que queden en la cuenta de autos; d.- La sindicatura incluirá en las comunicaciones a los afiliados de la ampliación de la medida cautelar objeto de pronunciamiento de 22 de mayo de 2012, información de quién será el prestador que asumirá la continuación de la atención de aquéllos a partir del 16 de junio de 2012 y donde se realizara la misma.

Previa lectura y ratificación de lo hasta aquí expuesto quedando todos notificados en este acto, encomendado no obstante a la sindicatura, a la Defensoría del Pueblo e incluso INSSJP las publicidades adicionales en las páginas web y en el establecimiento que aseguren un mejor conocimiento por el universo de sujetos amparados.

The block contains several handwritten signatures in black ink. On the right side, there is a printed name and title: "EDUARDO E. MALDE" followed by "JUEZ NACIONAL" in a smaller font. The signatures are written over and around this text.

EDUARDO E. MALDE  
JUEZ NACIONAL

Cherry

~~SP~~  
SP

~~SP~~  
SP

Edmondina Inwald

~~SP~~

~~SP~~

~~SP~~

~~SP~~

~~SP~~

Wm  
R. B. B. B.  
J. M.

~~SP~~

~~SP~~